



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de préstamo de mobiliario municipal a entidades locales menores de la Merindad de Valdeporres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE PRÉSTAMO DE MOBILIARIO MUNICIPAL A ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA MERINDAD DE VALDEPORRES

Artículo 1. – Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la fijación de criterios y del procedimiento a seguir en el préstamo del siguiente mobiliario municipal: sillas, mesas (tableros y caballetes) y carpas así como cualquier otro material que se considere que puede ser de utilidad para la organización y realización de actos de interés general.

Los organismos susceptibles del préstamo son las entidades locales menores de la Merindad de Valdeporres que lo soliciten.

Queda excluida de esta ordenanza, el préstamo a empresas, asociaciones o particulares.

Artículo 2. – Solicitudes.

Las entidades interesadas solicitarán al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, por escrito y con una antelación mínima de quince días, el préstamo del mobiliario indicado, aportando los siguientes datos:

- Datos de la entidad local.
- Descripción del material solicitado y motivo por el cual se solicita.
- Datos del representante de la entidad, que será el responsable de su utilización.

Artículo 3. – Procedimiento.

1. – Presentada la correspondiente solicitud en el registro general del ayuntamiento, será autorizada o denegada por la Alcaldía.

2. – En el supuesto de coincidencia de más de una solicitud, tendrá preferencia la primera presentada según el registro de entrada.

3. – La entidad solicitante deberá de ponerse en contacto con las personas designadas por el ayuntamiento para organizar la retirada del material, corriendo por su cuenta el desplazamiento y transporte.

Tanto la retirada como la devolución del material, tendrá lugar en día laborable y dentro del horario de trabajo habitual. No podrá efectuarse ni en domingo ni festivo.

4. – Tanto la retirada como la recepción del material se firmará por el representante de la entidad solicitante, haciéndose una relación detallada del material prestado.



Artículo 4. – Normas generales.

Las entidades a las que se le autorice el préstamo de material, deberán cumplir las normas generales contenidas en esta ordenanza y en concreto:

- Utilizar el material conforme a sus características.
- Encargarse de la custodia, mantenimiento y limpieza del material y devolverlo en perfectas condiciones de uso en la fecha estipulada.
- No ceder a terceros el material prestado.
- Comunicar al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, cualquier incidencia o anomalía que detecte en el material prestado.
- Devolver al ayuntamiento el material prestado en el plazo máximo de tres días, bajo la supervisión del personal municipal.
- En el caso de no retorno del material prestado o de daño o deterioro en el mismo, no se volverá a prestar durante el plazo de dos años a la entidad responsable, procediéndose a la incautación de la fianza y a reclamar el importe para su arreglo o reposición, en caso de que esta no alcance.

El requerimiento se le comunicará en el plazo de cinco días hábiles y este podrá ser objeto de alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía dictará resolución determinando en concreto los daños y perjuicios sufridos en el material, determinando su valor y exigiendo responsabilidades a la entidad solicitante.

– El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres podrá denegar motivadamente el préstamo de material.

Artículo 5. – Fianza y responsabilidad civil.

En el momento de la retirada del material se exigirá una fianza para responder, en su caso, de los desperfectos o daños.

La cuantía de la fianza será la siguiente:

- Por silla: 3 euros.
- Por tablero y caballete: 60,00 euros.
- Por carpa: 200,00 euros.
- Otros: 200,00 euros.

La fianza se devolverá íntegramente a la entidad solicitante en el momento del retorno del material y previa comprobación de que se encuentra en perfecto estado.

Atendiendo a las características del préstamo y actividad para la que se utilice, el ayuntamiento se reserva el derecho a exigir la suscripción de una póliza de seguro que pueda cubrir los daños en el material prestado.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Valdeporres, a 6 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Bernabé Miras López